



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2073 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **12 DIC. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 116463-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Dario Villa Anyaypoma, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Las Lagunitas II" para el desarrollo del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío Cuchupampa – Chinchimarca – El Cumbe, del Distrito, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; ubicado en el caserío Huayllapampa, distrito Cajamarca, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 34°, del mismo cuerpo normativo, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo a lo establecido en la Ley (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante Resolución Directoral N° 898-2014-ANA-AAA.M, de fecha 21 de julio de 2014, se otorgó a favor de Sebastian Huaccha Intor, Licencia de Aso de Agua Superficial con Fines Agrícolas; proveniente de los manantiales "Lagunitas I" y "Lagunitas II", por un volumen anual de hasta 11 556,86 m³ equivalente a un caudal de 0,55 l/s;

Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2014-ANA-AAA.M, de fecha 05 de mayo de 2016, se extingue en parte la Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas con respecto al manantial "Las Lagunas I", en un volumen de 7 974,23 m³ otorgado mediante Resolución Directoral N° 898-2014-ANA-AAA.M, de fecha 21 de julio de 2014, por renuncia del titular Sebastian Huaccha Intor, quedando subsistente el manantial "Las Lagunas II", con un volumen total de hasta 3 582,63 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,17 l/s;

Que, mediante escrito del visto, Dario Villa Anyaypoma, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente del manantial "Las Lagunitas II"; para el desarrollo del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío Cuchupampa – Chinchimarca – El Cumbe, del Distrito, Provincia de Cajamarca - Cajamarca". Políticamente ubicado en el caserío Huayllapampa, distrito Cajamarca, provincia y región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2073 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 597-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 16 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que no es factible Acreditar a favor de Dario Villa Anyaypoma, la Disponibilidad Hídrica, de Agua Superficial, con Fines Poblacionales; proveniente del manantial "Las Lagunitas II", para el desarrollo del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío Cuchupampa – Chinchimarca – El Cumbe, del Distrito, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"; por cuanto la fuente "Las Lagunitas II" se encuentra con derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 898-2014-ANA-AAA.M, de fecha 21 de julio de 2014 y no es disponible;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAG; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Dario Villa Anyaypoma, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Las Lagunitas II", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT N° 116463-2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a Dario Villa Anyaypoma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR